

Información proporcionada por Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Subsidio habitacional para familias de sectores medios. Título II (DS N° 1)

Última actualización: 04 junio, 2020

Descripción

La postulación permite obtener apoyo económico para la adquisición de una **vivienda nueva o usada, o construcción de una en un sitio propio** o en un terreno en el que ya exista otra vivienda, en sectores urbanos o rurales.

Ahorro mínimo: **80 Unidades de Fomento (UF) para comprar** una vivienda y **50 UF** para construir, disponibles en la cuenta de ahorro para la vivienda, disponibles al **30 de abril de 2020**.

Primer llamado finalizó: **el 4 de junio de 2020**.

Detalles

Se pueden **adquirir viviendas para uso habitacional** del beneficiario y su familia, con un **subsidio máximo de:**

- **Entre 400 y 140 Unidades de Fomento (UF), para viviendas de hasta 2.400 UF**, para postulantes de las regiones de Arica y Parinacota hasta Atacama.
- **Entre 450 y 140 UF para viviendas de hasta 2.400 UF**, para la provincia de Chiloé.
- **Entre 350 y 125 UF, para viviendas de hasta 2.200 UF**, para postulantes de las regiones de Coquimbo a Los Lagos.
- **Entre 525 UF y 140 para viviendas de hasta 2.400 UF**, para postulantes de las regiones de Aysén, Magallanes y la Antártica Chilena; provincia de Palena, comunas de Isla de Pascua y de Juan Fernández.

Se pueden **construir viviendas para uso habitacional** del beneficiario y su familia, con un subsidio máximo de:

- **Entre 350 y 125 UF, para viviendas de hasta 2.200 UF**, para postulantes de las regiones de Arica y Parinacota hasta Atacama y la provincia de Chiloé.
- **350 UF, para viviendas de hasta 2.400 UF**, para postulantes de las regiones de Coquimbo a Los Lagos.
- **450 UF para viviendas de hasta 2.400 UF**, para postulantes de las regiones de Aysén, Magallanes y la Antártica Chilena; provincia de Palena, comunas de Isla de Pascua y de Juan Fernández.

¿A quién está dirigido?

A personas que tengan **capacidad de ahorro y posibilidad de complementar el valor de la vivienda con un crédito hipotecario** o recursos propios. Pueden postular chilenos y chilenas, y también extranjeras y extranjeros, **mayores de 18 años**, que:

- Cuenten con un **ahorro mínimo de 80 Unidades de Fomento (UF)**, en una cuenta de ahorro para la vivienda, a nombre del postulante o de su cónyuge.
- No superen el tramo del **90% más vulnerable** según en el [Registro Social de Hogares](#).
- Sean sujetos de crédito hipotecario o cuenten con aportes adicionales para financiar la vivienda, los que deben estar depositados en la cuenta de ahorro de la postulación y corresponder a un **ahorro mínimo de 400 UF**.
- No se encuentren en algunas de las siguientes situaciones (esto aplica para el postulante, cónyuge, conviviente u otro integrante del grupo familiar):
 - Ser propietarios, propietarias o asignatarios de una vivienda, infraestructura sanitaria o sitio; en este último caso, sólo se puede postular para construir en dicho sitio, a menos que los terrenos en cuestión no sean aptos para construir una vivienda (lo que deberá ser acreditado ante la respectiva SEREMI de Vivienda y Urbanismo).
 - Ser beneficiarios o beneficiarias de un subsidio habitacional o poseer un certificado de subsidio habitacional vigente.
 - Estar postulando a cualquier otro programa habitacional.
 - Haber sido declarados como integrantes del grupo familiar de una persona que fue beneficiada en un llamado anterior (últimos tres años antes de la convocatoria).
- El monto total del ingreso mensual neto del núcleo familiar declarado **no exceda las 60 UF**. Para familias de la zona norte, región de Magallanes, provincia de Palena, Chiloé y las comunas de Isla de Pascua y Juan Fernández. El ingreso máximo mensual declarado **no debe superar las 75 UF**.

Importante:

- Para la postulación en línea **se debe contar con [ClaveÚnica](#)** del Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCel).
- Obtenga [más información](#).

¿Qué necesito para hacer el trámite?



- **Cédula de identidad** vigente para postulantes chilenos y extranjeros (original y fotocopia). Se aceptarán cédulas de identidad vencidas bajo las siguientes condiciones:
 - Personas chilenas: se **extiende por un año la fecha de vencimiento** de las cédulas de identidad que vencen durante el 2020.
 - Personas extranjeras: se **extiende la vigencia de las cédulas de identidad vencidas** durante el 2019 hasta el 31 de diciembre del 2020; y aquellas que expiren durante el 2020, se extiende por el plazo de un año a contar de su fecha de vencimiento. Esto rige solo para quienes se encuentren en trámite de prórroga de residencia o en proceso de obtención de visa de permanencia definitiva.
- Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados de cada miembro mayor de 18 años del grupo familiar.
- Declaración de núcleo familiar (formulario D-1), que señala la prohibición de postular por tres años (a excepción del cónyuge del postulante) a los mayores de 18 años.
- Declaración jurada de postulación firmada (formulario D-2).
- En caso de **extranjeros certificado de permanencia definitiva** (con una vigencia máxima de 180 días).
- Libreta de ahorro con un **mínimo de 12 meses de antigüedad** desde su apertura (original y fotocopia) o certificación en que conste el número y tipo de cuenta en caso de entidad financiera con consulta en línea como: BancoEstado, Banco Desarrollo de Scotiabank, Coopeuch y caja de compensación Los Andes.
- Certificado de mantención de cuenta, para acreditar ahorro en caso de una entidad financiera sin consulta en línea; es decir, aquellas no mencionadas en el punto anterior.
- Mandato de ahorro simple, suscrito por el titular de la cuenta, en caso de que el ahorro esté en una entidad financiera que cuente con consulta en línea.
- Certificado de dominio vigente a nombre del postulante o su cónyuge o del grupo organizado, si construye en sitio propio. El certificado no debe tener fecha de emisión anterior a 90 días corridos en relación con la fecha de postulación.
- Autorización notarial del propietario y certificado de dominio vigente a nombre del mismo, en caso de la densificación predial, con fecha de emisión no anterior a 90 días corridos en relación con la fecha de postulación.
- Certificado de matrimonio con la correspondiente subinscripción, en caso de que el postulante esté divorciado o haya anulado su matrimonio.
- Copia autorizada de demanda con constancia de su notificación, si el postulante se encuentra separado de hecho y acredita haber iniciado el trámite de divorcio (se recomienda presentar certificado de matrimonio). En este caso, no podrá incorporar al cónyuge como integrante del núcleo familiar.
- Certificado de defunción del cónyuge o libreta de matrimonio (original y fotocopia) en que conste el RUT y la inscripción del fallecimiento en caso de que el postulante sea viudo.
- Credencial de discapacidad, otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCel), en caso de que el postulante o algún miembro de su grupo familiar deba acreditar tal condición.
- El postulante o cónyuge que haya cumplido con el Servicio Militar en modalidad de conscripción ordinaria o en condición de acuartelado a partir del 2004, tiene que presentar el certificado emitido por la respectiva Unidad de Licenciamiento del Ejército, Armada o de la Fuerza Aérea de Chile, que acredite tal situación si desea obtener puntaje por este concepto.

Importante:

- Descargue los [formularios requeridos](#).

Documentos opcionales:

- [Certificado de acreditación de la calidad indígena](#).



Chile
Atiende

¿Cuál es el costo del trámite?

No tiene costo.

¿Qué vigencia tiene?

El certificado de subsidio habitacional tiene una vigencia de 21 meses desde su emisión.